

queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís, en sustitución del señor Luis Elpidio Matos Báez (renunciante).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3248, que declara oficialmente como la "Semana Española en Sto. Dgo." el período comprendido entre los días 19 y 27 del mes de enero que transcurre.

(G. O. Nº 9123, del 1º de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3248

CONSIDERANDO que los vínculos que han unido siempre a España con nuestro país son una constante fuente de acercamiento espiritual y cultural que propicia toda manifestación que signifique estrechamiento entre españoles y dominicanos:

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional consciente de esa confraternidad dominico-española debe adoptar medidas encaminadas a hacerla patente y ostensible;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara oficialmente como la "Semana Española en Santo Domingo", el período comprendido entre los días 19 y 27 del mes de enero que transcurre.

Art. 2.—La Dirección General de Turismo queda encargada de organizar un programa de festejos en que se incluyan las manifestaciones folklóricas tanto de España como de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el "Listín Diario", de fecha 29 de enero de 1969.

Decreto Nº 3249, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales.

(G. O. Nº 9123, del 1º de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3249

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

CONSIDERANDO que el plan de electrificación nacional que se viene ejecutando es uno de los factores fundamentales para alcanzar el desarrollo industrial y agrícola del país, y que en consecuencia, amerita ser objeto de una amplia y objetiva divulgación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales en los siguientes tipos y cantidades:

- 1,000.000 (Un millón) de sellos del valor de dos centavos para franqueo ordinario, color verde;
- 1.000.000 (Un millón) de sellos del valor de tres centavos para franqueo ordinario, de colores azul, verde y pardo;
- 1,000.000 (Un millón) de sellos del valor de seis centavos para franqueo ordinario, color violeta;
- 500.000 (Quinientos mil) sellos del valor de diez centavos, color rosado.